

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia

- 1 *ORDEN 173/2021, de 21 de mayo, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, adscrito a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsas de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Objeto de la convocatoria*

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto de trabajo 60200 denominado “Letrado/a”, se encuentra vacante y vinculado a la oferta de empleo público correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Letrados, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

##### Segundo

###### *Solicitudes, plazo y lugar de presentación*

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Lugar de presentación: Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, rellenando el modelo de solicitud 2965F1 adjunto a la presente convocatoria, al que se accederá a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

En caso de no disponer de medios electrónicos adecuados para su presentación, podrá hacerse por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación: dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

4. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y en ella se indicará el número y denominación del puesto que se solicita. Asimismo, deberá detallarse la documentación que se adjunte al formulario de solicitud.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Copia del DNI o pasaporte.
  - Copia de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo correspondiente. A tales efectos, se señala que la titulación exigida para acceder al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid es el título de Grado o Licenciado en Derecho, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
  - Copia de la documentación acreditativa de los méritos valorables.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni será tenida en cuenta, a efectos de baremación, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

### **Tercero**

#### *Tribunal de Selección*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de fecha de 28 de abril de 2021.

### **Cuarto**

#### *Procedimiento*

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el Anexo a la presente Orden.
2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.
3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.
4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto**

#### *Adjudicación*

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, del candidato que hubiera obtenido la máxima puntuación, el titular de la Consejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nue-

va resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

### **Sexto**

#### *Renuncia*

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

### **Séptimo**

#### *Nombramientos*

El nombramiento será efectuado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo de Ordenación de los Servicios Jurídicos, según redacción dada por el artículo 3 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

### **Octavo**

#### *Temporalidad del nombramiento*

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Noveno**

#### *Lista de espera*

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado Primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal de selección de funcionarios interinos de la Consejería de Presidencia, para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya consignado en la solicitud la manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo de Letrados, para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Décimo**

#### *Efectos de la Orden*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería convocante, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de mayo de 2021.—La Consejera de Presidencia, P. D. (Orden 6/2020, de 17 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero), el Secretario General Técnico, Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LA PROPUESTA NÚMERO 30606**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Admon. Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60200 LETRADO/A	CONSEJERIA PRESIDENCIA ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	28	31.778.04	COMUNIDAD DE MADRID LETRADOS			E
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
<hr/>								
	SUPERACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE UN EJERCICIO ORAL EN UNA OPOSICIÓN DE ACCESO A CUERPOS DE LETRADOS DE CCAA, DE ASAMBLEA DE MADRID, DE CORTES GENERALES, DEL CONSEJO DE ESTADO, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ABOGADOS DEL ESTADO, CARRERA FISCAL/JUDICIAL							0,5
	SUPERACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE DOS EJERCICIOS, UNO DE ELLOS ORAL, EN UNA OPOSICIÓN DE ACCESO A CUERPOS DE LETRADOS DE CCAA, DE ASAMBLEA DE MADRID, CORTES GENERALES, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL DE CUENTAS, ABOGADOS DEL ESTADO, CARRERA FISCAL/JUDICIAL							1,5
	SUPERACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE TRES EJERCICIOS, UNO DE ELLOS ORAL, EN UNA OPOSICIÓN DE ACCESO A CUERPOS DE LETRADOS DE CCAA, ASAMBLEA DE MADRID, CORTES GENERALES, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL DE CUENTAS, ABOGADOS DEL ESTADO, CARRERA FISCAL/JUDICIAL							2
	HABER PRESTADO SERVICIOS 3 AÑOS O PROPORCIONAL COMO LETRADO EN LA ABOGACÍA GENERAL DE COMUNIDAD DE MADRID, CUERPOS DE LETRADOS DE CCAA, ASAMBLEA MADRID, CORTES GENERALES, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL CUENTAS, ABOGADOS DEL ESTADO, CARRERA FISCAL/JUDICIAL							3
	HABER PRESTADO SERVICIOS 3 AÑOS O PROPORCIONAL COMO FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA							1


 Secretaría General Técnica  
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

--

**Solicitud de cobertura por funcionario interino de puesto de trabajo**
**1.- Datos de la persona interesada:**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso	Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	

**2.- Datos de la persona o entidad representante:**

NIF / NIE		Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso	Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de					

**3- Medio de notificación:**
 Interesado/a  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre de vía		
	Número	Piso	Puerta	Código postal	
	Provincia			Municipio	

**4.- Datos de la convocatoria:**

Fecha de la Orden por la que se aprueba la convocatoria		Fecha de publicación en B.O.C.M.	
Denominación del puesto			Nº puesto de Trabajo



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**5.- Documentación requerida:**

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificado de registro de personal/servicios prestados emitido por el Órgano competente	<input type="checkbox"/>
Certificado de superación de exámenes en oposiciones emitido por el Órgano competente en el deberá constar los ejercicios orales superados, así como la fecha de realización de los mismos.	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan a la solicitud:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Título Académico	

(\*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

**6. Lista de espera (cuando esté prevista en la convocatoria)**

<input type="radio"/>	Deseo formar parte de la lista de espera de funcionarios interinos
<input type="radio"/>	No deseo formar parte de la lista de espera de funcionarios interinos

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que reúne, tanto las condiciones necesarias para el acceso a un empleo público en la Comunidad de Madrid, como las exigidas en la Orden de convocatoria.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Presidencia Secretaría General Técnica
---------------------	---



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Presidencia, Secretaría General Técnica.

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatospresidencia@madrid.org](mailto:protecciondatospresidencia@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### GESTIÓN DE PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión económica administrativa de los procedimientos en materia de personal: procesos de provisión y selección de personal, prestaciones sociales y asistenciales, control horario, gestión de permisos y licencias, tramitación IT, gestión de nómina y seguros sociales, formación, régimen disciplinario, reclamaciones y recursos. Gestión del régimen de teletrabajo.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD. Art. 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

RGPD art. 6. 1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD. Art. 6. 1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ley 1/1986, de Función Pública de la Comunidad de Madrid. Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, Servicio de Prevención, Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Bancos y Cajas de Ahorro, juzgados y tribunales.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una declaración ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados.

### 12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

(03/18.766/21)

